

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

EDICTO No. 273-2025
25 de septiembre de 2025

El suscrito, Director General de Inspección, Vigilancia y Control de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, **HACE CONSTAR**:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio DGIVC/DFII/EXP 098-2024 del 2 de diciembre de 2024, en contra del buque de Pabellón Extranjero **NORTHERN ALLIANCE**, con IMO 8714437, propiedad de la sociedad **SELECT SEAFOODS CANADA LTD**, por la comisión la infracción leve estipulada en el numeral 3 del artículo 202 del Decreto Ejecutivo No. 13 de 1 de noviembre de 2023, que reglamenta la Ley 204 del 18 de marzo de 2021, Se dictó Resolución Final **DGIVC/RF/PEX/078-2025** del veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinticinco (2025) cuya parte resolutiva es del siguiente tenor:

RESOLUCIÓN FINAL
DGIVC/RF/PEX/ 078-2025
24 de septiembre 2025.

VISTOS-----

PRIMERO: SANCIONAR al buque de pabellón Canadiense **NORTHERN ALLIANCE**, con IMO 8714437, propiedad de la sociedad **SELECT SEAFOODS CANADA LTD**, por la comisión la infracción leve estipulada en el numeral 3 del artículo 202 del Decreto Ejecutivo No. 13 de 1 de noviembre de 2023, que reglamenta la Ley 204 del 18 de marzo de 2021.

SEGUNDO: MULTAR al propietario del buque **NORTHERN ALLIANCE**, con IMO 8714437, cuyo propietario es la sociedad **SELECT SEAFOODS CANADA LTD.**, por la suma de **CINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 5,000.00)**.

TERCERO: MANIFESTAR que contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración, ante esta Dirección General dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a la desfijación del Edicto y el Recurso de Apelación, en segunda y última instancia ante el Administrador General de la Autoridad en el mismo término, en concordancia con el artículo 142 de la Ley 204 de marzo de 2021, y estos se concederán en efecto suspensivo.

Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

CUARTO: Fijar el edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días hábiles, con fundamento en el artículo 141 Ley 204 de marzo de 2021.

QUINTO: ORDENAR el Cierre y Archivo del presente expediente administrativo sancionatorio distinguido con el número DGIVC/DFII/EXP. 098-2024, una vez ejecutoriada la presente resolución, y cancelado el pago de la multa impuesta.

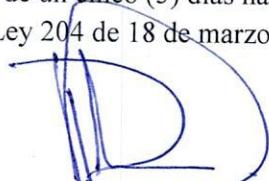
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 204 de 18 de marzo de 2021, Ley 38 de 31 de julio de 2000, Decreto Ejecutivo No. 13 de 1 de noviembre de 2023, RESOLUCIÓN ADM/ARAP No. 055 de 27 de agosto de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
(Fdo.) LCD. PABLO AMARÍS
DIRECTOR GENERAL

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija el presente Edicto en la Oficina de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, la cual surte los efectos formales **NORTHERN ALLIANCE**, propiedad de la sociedad **SELECT SEAFOODS CANADA LTD**, siendo el día veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), por el término de cinco (5) días hábiles.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: En la Oficina de la Autoridad de Los Recursos Acuáticos de Panamá, del día dos (2) de octubre de dos mil veinticinco (2025), se desfijará el presente Edicto el cual permaneció fijado por el término de un cinco (5) días hábiles.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 204 de 18 de marzo de 2021, artículo 141


LCD. PABLO AMARÍS
DIRECTOR GENERAL





Autonomía de los Recursos Acuáticos de Panamá
Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se FIJA el presente Edicto en
esta Dirección General, el cual
surte los efectos formales de
notificación

Panamá, 25 de septiembre
de 2021 siendo las
8:00 de la
mañana
JULIO
Firma



Autonomía de los Recursos Acuáticos de Panamá
Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se DESFIJA el presente Edicto
en esta Dirección General
el cual permaneció fijado por
el término de ley

Panamá, _____ de _____
de _____ siendo la
de _____ de _____